



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACION GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 4298 /24 ✓

EXPEDIENTE N° 14-04067/24 y otro ✓

Buenos Aires, 08 de Noviembre de 2024 ✓

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramita la contratación para la provisión, traslado, descarga y emplazamiento de doce (12) containers estándar, con destino al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 y 2 de La Plata, Secretaría Electoral Nacional con asiento a la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

1°) Que de fs. 2/a 21/ la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata solicita seis (6) contenedores para los Tribunales Orales n° 1 y 2 mencionados. A tal efecto, elaboraron las Especificaciones Técnicas, Anexo a las Cláusulas Particulares y adjuntaron la conformidad de la Cámara precitada. Al propio tiempo, recabaron los presupuestos de distintas empresas del ramo e incorporaron el cuadro comparativo de ofertas.

2°) Que a requerimiento del Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Contrataciones, se incorporó el Expediente n° 13-11691/24 a las presentes actuaciones, cuyo objeto de contratación resulta similar al mencionado, en el cual se requieren seis (6) contenedores, con destino a la Secretaría Electoral Nacional.

De esta forma, la Intendencia involucrada unificó y redactó un único pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo a las Cláusulas Particulares, como así también, actualizó los presupuestos y efectuó la planilla comparativa de las cotizaciones (fs. 46/56) ✓

3°) Que de fs. 58/a 60/ intervino la Dirección General de Planificación.

4°) Que a fs. 61/ se verifica la afectación contable correspondiente.

5°) Que la aludida contratación no fue incluida en otra tramitación general, según consta a fs. 60, y que en atención al monto estimado de contratación y razones de economía procesal, resulta conducente la autorización de una Contratación Descentralizada a fin de que la contratación se realice por intermedio de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

6°) Que a fs. ~~80~~/86 ✓ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por el artículo 199 (Contrataciones Descentralizada) del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias); y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-,

**LA ADMINISTRACION GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) ✓ Autorizar la Contratación Descentralizada N° 930/24 a efectos de contratar la provisión, traslado, descarga y emplazamiento de doce (12) containers estándar, con destino al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 y 2 de La Plata y a la Secretaría Electoral Nacional, con asiento a la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones adjunto como Anexo I, que luce de fs. 70 a 77; y que forma parte de la presente Resolución encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y la Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

3°) Instruir a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, para que proceda conforme el instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 3/22 y la Resolución C.M. N° 362/21.

4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 1°



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" ✓

ADMINISTRACION GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 4298 /24

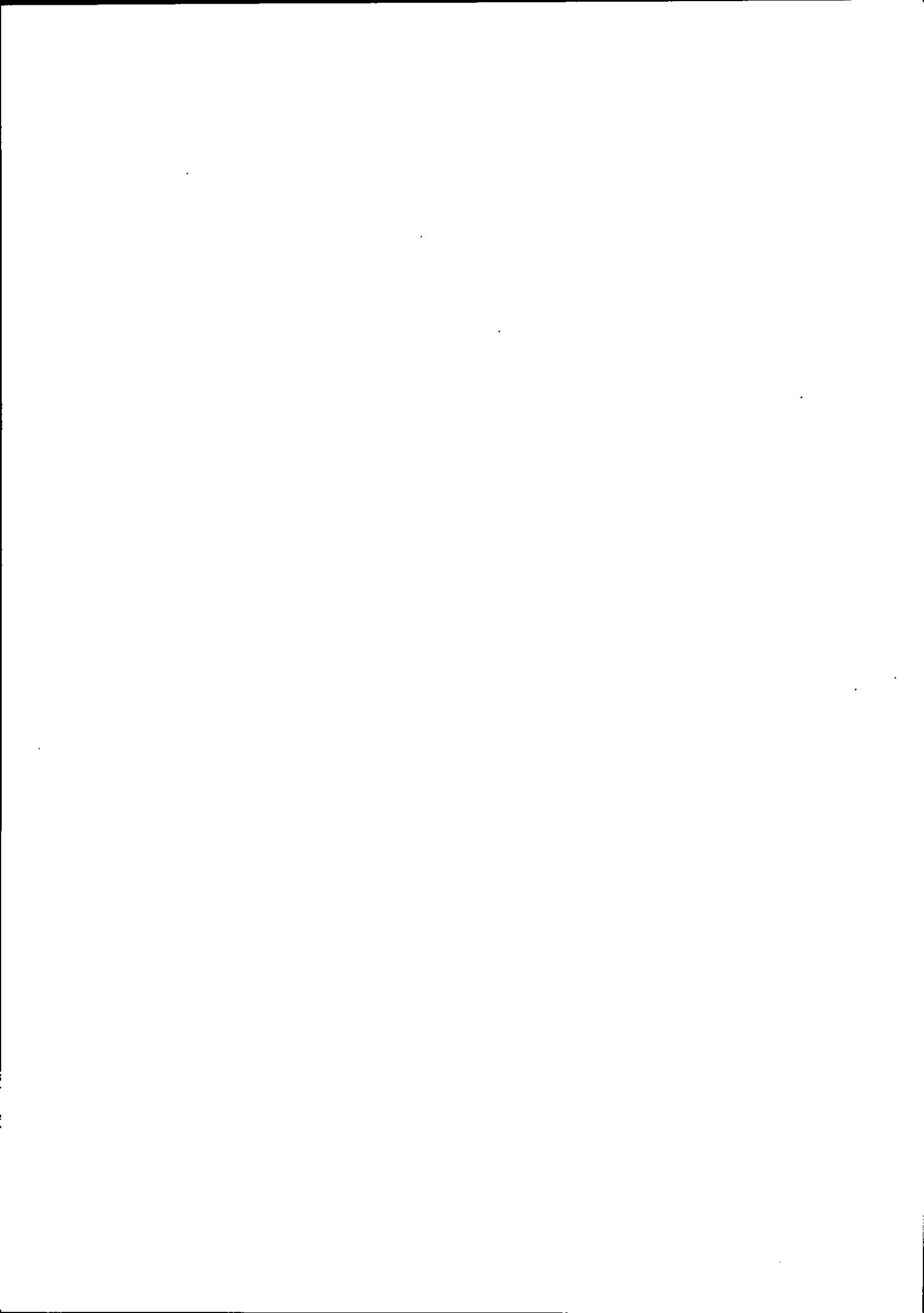
EXPEDIENTE N° 14-04067/24 y otro ✓

de la presente, la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata queda autorizada a realizar una nueva convocatoria a Contratación Descentralizada previa notificación al Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones, para la cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado por el art. 1° de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M N° 254/15.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y por su conducto a la Intendencia involucrada. Fecho, gírese a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata para la prosecución del trámite.

USO OFICIAL

CP: ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación





ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° /
Tribunal o dependencia judicial:

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio unitario (letras y N°)	Precio total (letras y N°)
1			
2			

USO OFICIAL

TOTAL		
-------	--	--

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

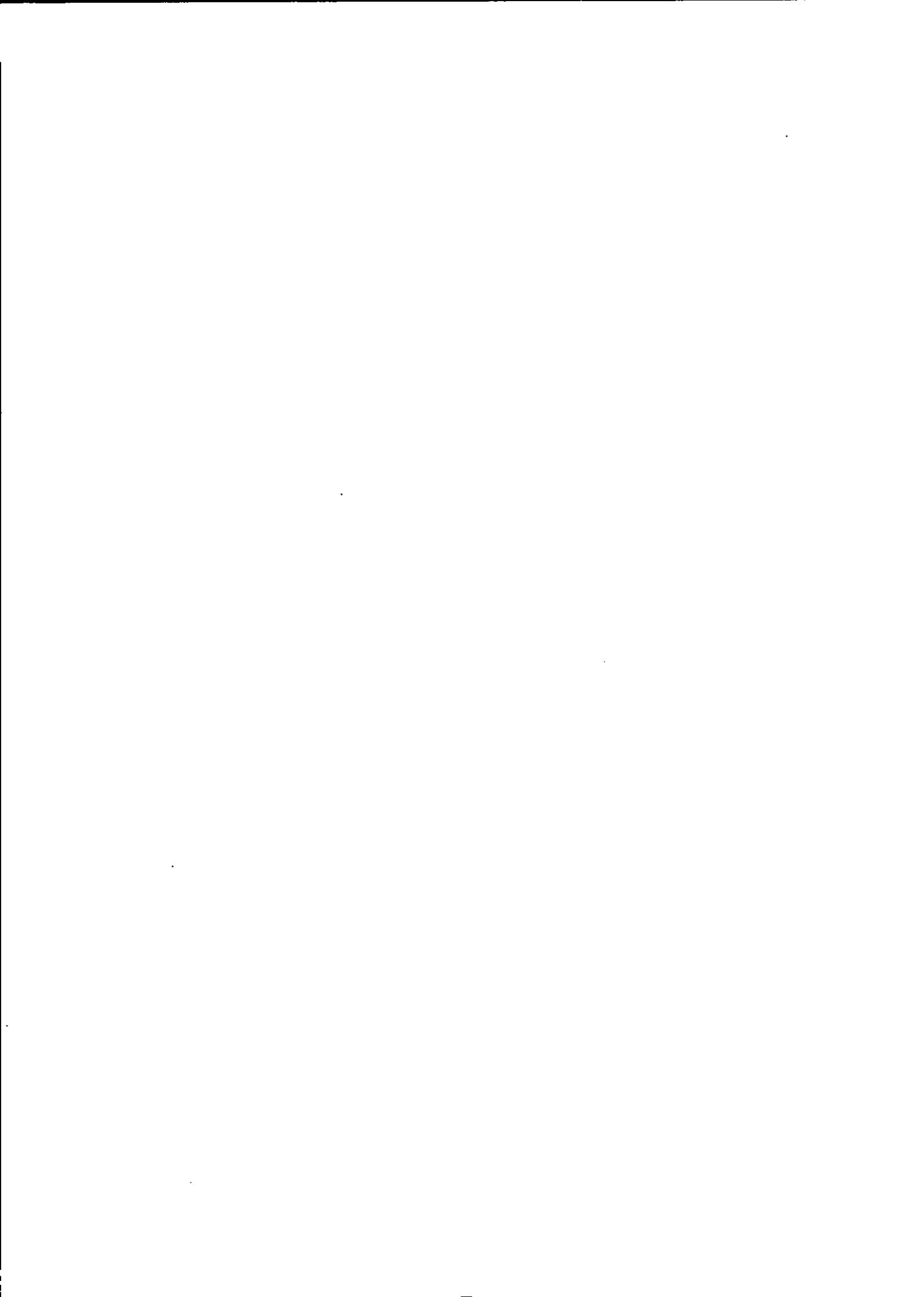
Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
Contrataciones descentralizadas art. 199 RCCM.

Presentación de las ofertas	
Lugar	*****
Plazo	Hasta la fecha y horario fijados para la apertura de ofertas.
Acto de apertura de ofertas	
Fecha	*****
Horario	*****
Lugar	*****

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto contratar la provisión de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

ARTÍCULO 2°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato. (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión. Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán/deberán, según el caso, realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas. En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en las Especificaciones Técnicas. Cabe destacar que, en esos casos, la no realización de la visita

[Firma]
SANCHEZ M. ELIZABETH
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación

indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

- a) Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada.
- b) La dirección del edificio a visitar es: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
- c) La visita deberá coordinarse con: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
- d) La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta. (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Lugar: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
- b) Plazo: Hasta días hábiles previos al acto de apertura (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
- c) Días y horarios: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - a) Las constancias de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
 - b) La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
 - c) Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.
 - d) La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- e) La Declaración Jurada de Intereses en el Ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, según los **Anexos C y D** del presente Pliego.
 - f) Formulario de Preinscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según los **-Anexo E I, Anexo E II, Anexo E III y Anexo E IV-** del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
- 4.1. La aplicación de una (1) rescisión total de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
 - 4.4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la planilla de cotización que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

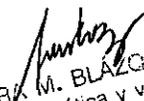
ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la


SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación:

Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por documento suscripto por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

a) Nombre y apellido del funcionario/a: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**

Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma. **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican a continuación:

Días: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**

Horarios: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13°.- LUGAR DE ENTREGA.

La provisión se entregará en **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**, previa coordinación con la supervisión a cargo.

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDADES.

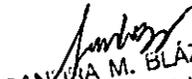
El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo será responsable:

1. Previo al inicio de las tareas realizar los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART


SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación

- Constancia de inicio de obra ante la ART.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista – y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la “Aseguradora de Riesgos de Trabajo” de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la “Supervisión”, con carácter de “Declaración Jurada”, la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos o daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal pudiera sufrir el personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

15.1 Recepción Provisoria

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.2 Recepción definitiva

La recepción definitiva se otorgará en una única vez a las setenta y dos horas (72 hs.) hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), en (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se realizará en un única vez, y se hará una vez que la provisión/objeto se haya prestado de conformidad, hasta los cinco (5) días hábiles de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N°


SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Se aceptarán facturaciones parciales, siempre que el plazo para el cumplimiento de la prestación y duración del contrato sea igual o mayor a sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de **doce (12) meses**, salvo que en las especificaciones técnicas se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15 y normativa complementaria.

La reglamentos citados podrán ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO: PROVISION, TRASLADO, DESCARGA Y EMPLAZAMIENTO DE DOCE CONTAINERS ESTANDARD

DEPENDENCIAS: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1Y N° 2 DE LA PLATA, SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL CON ASCIENTO EN LA PLATA

UBICACION: PREDIO CONTIGUO A LA AVDA. ORTIZ DE ROSA S/N° Y GILBERTO GAGGINO, PUERTO DE ENSENADA, PCIA DE BUENOS AIRES Y CALLE 71 E/ 19 y 21, CIUDAD DE LA PLATA, PCIA DE BUENOS AIRES.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de provisión será de veinte (20) días hábiles

VISITA A LOS EDIFICIOS. (Será obligatoria)

Será obligatoria y estará a cargo del Sr. Ariel Restelli – Intendencia Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

- a) La visita se realizará en el predio contiguo a la Avda. Ortiz de Rosa S/N° y Gilberto Gaggino. Puerto de Ensenada. Pcia. de Bs. As por un lado; y por otro, en el predio ubicado en calle 71 e/ 19 y 21 de La Plata Pcia de Bs As.

Tel.: 0221 426 0626 – 421 6574

- b) Plazo para realizar la visita: hasta 3 días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

- d) Días y Horarios: de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs.

CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito, calle 8 N° 925 – 5to piso – La Plata.
Telefónicamente a través de las líneas 0221-4210626/6574.
Mail: cflaplata.intendencia@pjn.gov.ar
- b) Plazo para realizar las consultas: hasta 3 días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.
- c) Días y Horarios: de lunes a viernes, de 7:30 a 13:30 hs.

SUPERVISIÓN DE LA PROVISION

Arq. Rafael Zamponi
Subintendente CAMARA FEDEAL DE APELACIONES DE LA PLATA
Tel.: 0221 426 0626 – 421 6574
Mail: cflaplat.intendecia@pjn.gov.ar

SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación:

Arq. RICARDO M. GUIDI
Intendentes
Intendencia Justicia Federal
La Plata

USO OFICIAL

LUGAR DE ENTREGA:

Se deberá realizar en el Predio contiguo a la Avda. Ortiz de Rosa S/N° y Gilberto Gaggino. Puerto de Ensenada, Pcia. de Bs. As. y Calle 71 e/ 19 y 21 de La Plata, Pcia. de Bs. As

FACTURACIÓN

Las facturas se presentaran en la Habilitación de la CAMARA FEDEAL DE APELACIONES DE LA PLATA, Calle 8 N° 925 3° Piso – La Plata Pcia. de Buenos Aires.

GARANTIA:

La misma será de doce (12) meses a partir de la provisión de los elementos.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: PROVISION, TRASLADO, DESCARGA Y EMPLAZAMIENTO DE DOCE CONTAINERS ESTANDARD

DEPENDENCIAS: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 Y N° 2 DE LA PLATA, SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL CON ASIEN TO EN LA PLATA

UBICACION: PREDIO CONTIGUO A LA AVDA. ORTIZ DE ROSA S/N° Y GILBERTO GAGGINO, PUERTO DE ENSENADA, PCIA DE BUENOS AIRES Y CALLE 71 E/ 19 y 21, CIUDAD DE LA PLATA, PCIA DE BUENOS AIRES.

A. - OBJETO:

El objeto de la presente contratación corresponde a la PROVISIÓN Y TRASLADO DE DOCE (12) CONTAINERS ESTÁNDAR. De la totalidad de los Containers, seis (6) tendrán por destino el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 y 2 de La Plata. y seis (6) la Secretaría Electoral Nacional con asiento en La Plata.

También corresponderá efectuarse el servicio de DESCARGA Y EMPLAZAMIENTO de dichos containers. Esto se deberá realizar por medio de grúa pluma o hidrogrua, y también estará a cargo del proveedor.

RENGLÓN I - (Cantidad de containers: 6 U):

Se deberán emplazar en un predio anexo y contiguo a la Sede de la Prefectura Naval de la Plata, ubicada en la Av. Ortiz de Rozas S/N y Gilberto Gaggino - Ensenada.

La ubicación precisa dentro del predio señalado será la indicada por el Supervisor a cargo del control de la provisión.

RENGLÓN II - (Cantidad de containers: 6 U):

Se deberán emplazar en un predio de la Sede de la División Urnas de la Secretaría Nacional Electoral con asiento en La Plata, ubicada en la calle 71 E/ 19 y 21 - La Plata.

La ubicación precisa dentro del predio señalado será la indicada por el Supervisor a cargo del control de la provisión.

La fecha y hora de la provisión deberá ser programada previamente con el Supervisor asignados, que se indica en el Artículo 12° del Pliego de Cláusulas Particulares.

B.- VISITA AL LUGAR DE ENTREGA:

Los oferentes tendrán la obligación de efectuar una visita a los lugares donde se deberá realizar la entrega de los containers.

C.- CARACTERÍSTICAS TECNICAS Y CONSTRUCTIVAS:

Los containers a proveer deberán ser estándar de 20 Pies del Tipo Marítimo. Estos deberán ser nuevos.

Las dimensiones generales y características deberán ser las que se detallan a continuación:

Largo interno:	5.90 M.
Ancho Interno:	2.35 M.
Altura Interna:	2.39 M.

SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

Arq. RICARDO H. GUIDI
Intendente
Intendencia Justicia Federal
La Plata

USO OFICIAL

Ancho puertas: 2.34 M.
Alto puertas: 2.28 M.
Capacidad: 33.20 M3
Peso vacío: 2.230 Kg.
Cap. Max. de Carga: 21.770 Kg.

Los containers deberán brindar una estructura sólida, hermética y resistente a los factores climáticos más extremos.

Los containeres deberán estar fabricados a partir de una estructura de base con largueros de perfiles "U" metálicos, de aproximadamente 120 mm. x 60 mm.

El piso será de madera, en forma de tablero fenólico de aproximadamente 30 mm. de espesor, el que deberá estar apoyado sobre una estructura de perfilaría metálica. La cara exterior del tablero deberá estar tratada con protección de pintura asfáltica o similar

El cerramiento vertical y el techo deberá estar construido a partir de chapa una de acero especial con autoprotección Tipo Corten o similar. Dichos planos verticales y horizontales deberán contar con un plegado que le confieran la rigidez necesaria. El espesor de la mencionada chapa deberá ser no menor a 2 mm.

Las puertas deberán ser del mismo material y tendrán que contar con burletes de goma en todo su perímetro, el que garantizará absoluta estanqueidad. También deberán contar con dos manijas de hierro verticales de apertura por cada puerta y un gancho para la colocación de candado de seguridad.

El tratamiento de terminación será partir de tres manos de pintura Tipo esmalte sintético, tanto en las superficies interiores como en las exteriores de los containers.

D.- UBICACIÓN:

Los containers, deberán ubicarse según indicación del personal acreditado de esta Intendencia, y deberán respetar las bases de apoyo distribuidas en el terreno.

E.- CONDICIÓN LEGAL:

Todos los containers deberán estar nacionalizados ante la Aduana Argentina. La documentación pertinente deberá ser presentada previamente (al menos tres días antes de la provisión), a fin de ser evaluada por esta Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Los containers también deberán contar con su chapa de identificación donde se describan las características generales.

F.- GARANTÍA:

Los elementos a proveer y emplazar, deberán contar con una garantía no menor a 12 meses a partir de la recepción definitiva.



PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____


SANDRA M. BAZQUEL
Dpto. Informática y varioc
Subdirección de Contratación

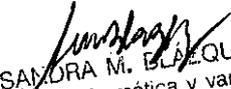
NOTA ACLARATORIA

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE
NO RESULTA NECESARIO PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LAS DECLARACIONES JURADAS DESCRIPTAS EN LOS PUNTOS 3 d), e) y f) (ANEXOS B, C, D , EI, EII, EIII y E IV) EN ATENCIÓN QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES (srpcm.gov.ar).

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.-

"A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o en formato digital firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones; d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".


SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones